

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

25424 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un acumulador estático de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AE-1500, fabricado por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», en Berantevilla (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Berantevilla, Territorio Histórico de Araba, para la homologación de un aparato acumulador estático de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AE-1500, fabricado por Ormazábal Energía en su instalación industrial ubicada en Berantevilla (Alava).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid mediante dictamen técnico número 89075012 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica Industrial (ATISAE) por certificado de clave IA-89/895-BI-018 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986 sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado homologar el acumulador estático de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AE-1500, con la contraseña de homologación CEA 0052P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 9 de octubre de 1991.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado, las siguientes:

Potencia nominal: 1.500 W.
Peso: 87,5 Kg.
Tensión: 220 V.
Frecuencia: 50 HZ.
Número de resistencias: 2.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.-Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

25425 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-1500, fabricado por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», en Berantevilla (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Berantevilla, Territorio Histórico de Araba, para la homologación de un aparato acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-1500, fabricado por Ormazábal Energía en su instalación industrial ubicada en Berantevilla (Alava).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid mediante dictamen técnico número 89025009 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica Industrial (ATISAE) por certificado de clave IA-89/895-BI-018 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986 sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado homologar el acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-1500, con la contraseña de homologación CEA 0055P, disponiendo asimismo como fecha límite para el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 9 de octubre de 1991.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado, las siguientes:

Potencia nominal: 1.500 W.
Peso: 74 Kg.
Tensión: 220 V.
Frecuencia: 50 HZ.
Número de resistencias: 2.
Acumulación en ocho horas: 12 kW.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.-Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

BANCO DE ESPAÑA

25426

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,501	117,795
1 ECU	130,876	131,204
1 marco alemán	63,720	63,880
1 franco francés	18,772	18,818
1 libra esterlina	188,894	189,366
100 liras italianas	8,693	8,715
100 francos belgas y luxemburgueses	303,810	304,570
1 florin holandés	56,469	56,611
1 corona danesa	16,372	16,412
1 libra irlandesa	169,538	169,962
100 escudos portugueses	74,537	74,723
100 dracmas griegas	71,411	71,589
1 dólar canadiense	99,975	100,225
1 franco suizo	72,798	72,980
100 yens japoneses	82,865	83,073
1 corona sueca	18,357	18,403
1 corona noruega	17,034	17,076
1 marco finlandés	27,682	27,752
100 chelines austriacos	90,868	90,713
1 dólar australiano	91,386	91,614